



POLÍTICA
NACIONAL de
CONVIVENCIA



**POLÍTICA
NACIONAL de
CONVIVENCIA
ESCOLAR**



División de Educación General
Ministerio de Educación
República de Chile

PRESENTACIÓN

Aprender a vivir con otros en un marco de respeto y solidaridad recíproca, es una tarea que nos compete a todos, especialmente a los adultos: este es el desafío que plantea la convivencia escolar.

La institución escolar, el jardín infantil, la escuela o el liceo son, para la mayoría, la primera instancia donde se debe aprender a interactuar sistemáticamente con personas diferentes, más allá del ámbito familiar.

Estas diferencias le otorgan riqueza a los grupos sociales y ayudan a comprender la diversidad cultural en cuanto a creencias, lenguas, valores y visiones del mundo y la sociedad; se aprende a reconocer que no todos piensan, sienten y valoran del mismo modo los hechos y acontecimientos.

El aprendizaje de la convivencia escolar es una invitación temprana a reconocerse integrante de una sociedad construida entre todos y con todos. Una sociedad donde cada uno y cada una está incluido/a y es valorado/a, respetando y acogiendo sus creencias y sus formas culturales particulares, porque le asiste un conjunto de derechos que emanan de su dignidad como ser humano.

Saber vivir en sociedad es algo que se experimenta, en primer lugar, en la familia. Luego, en la institución escolar, pues supone la adquisición, dominio y puesta en práctica de los conocimientos, habilidades y actitudes propuestos en el currículum nacional que permiten vivir en sociedad.

Esto es, conocer las normas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno y en el Proyecto Educativo propios de cada establecimiento educacional; aprender las habilidades que se desarrollan en proyectos conjuntos; trabajar en equipo; actuar y establecer relaciones sociales armoniosas basadas en el respeto, la solidaridad, la tolerancia y la inclusión.

La presente Política Nacional de Convivencia Escolar es una propuesta y una orientación para los establecimientos educacionales de nuestro país, basada en las normas vigentes, cuyos ejes apuntan a hacerse cargo, en conjunto con la familia, de la formación integral de los y las estudiantes, a la importancia de la participación y del compromiso en el proceso educativo, en un contexto de derechos y deberes compartidos en un proyecto conjunto.

Animamos a las escuelas y liceos a hacer del espacio educativo un lugar de aprendizaje de convivencia escolar como base de la ciudadanía, para construir juntos una sociedad más inclusiva, solidaria, democrática y sin violencia.



Harald Beyer Burgos
Ministro de Educación

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	4
1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. BASES DE LA POLÍTICA.....	9
2.1. Normativa vigente.....	9
2.2. Cambios sociales y culturales.....	11
2.3. Estudios y experiencias.....	13
3. DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	16
4. EJES DE LA POLÍTICA.....	17
4.1. Enfoque formativo de la Convivencia Escolar.....	17
4.2. Participación y compromiso de toda la Comunidad Educativa.....	18
4.3. Los actores de la Comunidad Educativa como sujetos de derecho y responsabilidades.....	19
5. OBJETIVOS.....	22
5.1. Generales.....	22
5.2. Específicos.....	22
5.3. Líneas de Acción Estratégicas.....	23
6. RESPONSABILIDADES QUE LE CABEN AL CONSEJO ESCOLAR EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	24
7. RESPONSABILIDADES SUGERIDAS PARA EL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	25
8. RESPONSABILIDADES SUGERIDAS PARA LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	26
5.1. Padres, madres y apoderados.....	27
5.2. Dirección y Equipo de Gestión del Establecimiento.....	28
5.3. Docentes.....	29
5.4. Estudiantes.....	30
5.5. Asistentes de la Educación.....	31
FUENTES RECOMENDADAS.....	32

1. INTRODUCCIÓN

*“Aprender a vivir juntos”*¹ ha sido planteado por la UNESCO como uno de los pilares de la educación para el siglo XXI. Aprender a vivir juntos, constituye la base de la Convivencia Escolar y es, a la vez, el sustento de la construcción de una ciudadanía inclusiva, en paz, participativa y solidaria, fundamentos del entendimiento entre las personas y entre los pueblos.

El Ministerio de Educación elaboró la primera versión de la Política de Convivencia Escolar en 2002. Esta versión fue sometida a consultas, reeditándose en 2003. El presente documento es una actualización de la anterior, que considera los cambios sociales y culturales experimentados en los últimos tiempos en las comunicaciones, la tecnología, la organización social y, particularmente, en la institución familiar.

La educación en convivencia adquiere especial relevancia en la institución escolar, porque se trata de niños, niñas y jóvenes que deben desarrollar las competencias ciudadanas necesarias para desenvolverse y participar activamente en la sociedad, ser agentes de cambio y de transformación, establecer relaciones interpersonales respetuosas y contribuir a la construcción de una sociedad más justa, equitativa y tolerante.

Entendemos por convivencia la interrelación que se produce entre las personas, sustentada en la capacidad que tienen los seres humanos de vivir con otros en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca. En la institución escolar esta capacidad se expresa en la interrelación armoniosa² y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa. La Ley sobre Violencia Escolar, la define como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.”³

¹ Jacques Delors, *“La Educación Encierra un Tesoro, Informe de la Comisión de la UNESCO para la Educación del siglo XXI”*. Santillana. UNESCO, 1997. Además, *Declaraciones de Jomtien, de Dakar y, recientemente, en la Conferencia Internacional de Educación de la UNESCO*.

² Es decir, “que tiene armonía o correspondencia entre sus partes”. RAE

³ LEY 20.536 Sobre Violencia Escolar, que modifica la Ley 20.370, General de Educación. Art. 16.A.

Esta interrelación está sustentada en la formación personal y social de las personas, en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual, y respaldada en la convicción de que cada ser humano posee, en sí mismo, la potencialidad de crecer, desarrollarse y formarse como persona, lo que le permite relacionarse positivamente con otras.

Así entendida, la Convivencia Escolar aparece como algo opuesto a la violencia escolar. Esta última, en cierto modo, es un reflejo y una consecuencia de un fenómeno más amplio. Los estudiantes, niños, niñas y jóvenes, "aprenden a ser violentos" porque ellos mismos se han visto expuestos a ambientes violentos, han sido víctimas de agresión, han carecido de figuras adultas consistentes que orienten y controlen su desarrollo, han observado la violencia en su entorno o porque los medios de comunicación han exacerbado situaciones de este tipo.

Desde esta perspectiva, el esfuerzo debe centrarse en enseñar a vivir en paz y armonía con otros, respetando sus derechos, fomentando la capacidad de ser tolerantes, a aceptar y valorar las diferencias y ser solidarios, particularmente con aquellos y aquellas que requieren de mayor apoyo para construir sus proyectos de vida. De este modo, aprender a convivir es la estrategia adecuada para eliminar toda forma de violencia física, psicológica o virtual.

En ese sentido es deber del Estado de Chile, de acuerdo con la Constitución Política de la República, los principios y normas establecidos en la Ley General de Educación, en la Ley Sobre Violencia Escolar recientemente aprobada, y en los acuerdos y convenciones ratificados, que *"el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados ratificados por Chile y que se encuentran vigentes y, en especial, del derecho a la educación."*⁴

Por otra parte, ya que convivir en paz y armonía con otros es un aprendizaje que se extiende a lo largo de toda la vida, es un deber del estado y de la sociedad enseñar a hacerlo, siendo reconocidas la familia y la institución escolar como los espacios privilegiados para ello.

Esto implica una práctica cotidiana y el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que se traducen en los ámbitos establecidos en los Objetivos Fundamentales Transversales. En concreto, entre otros aprendizajes, supone:

⁴ LEY 20.370, General de Educación. Art. 3º.

- aprender a interactuar: intercambiar acciones con otros/as;
- a interrelacionarse: establecer vínculos que implican reciprocidad;
- a dialogar fundamentadamente;
- a escuchar activamente y hablar con otros/as;
- a participar: actuar con otros/as;
- a comprometerse: asumir responsablemente las acciones con otros/as;
- a compartir propuestas;
- a discutir e intercambiar ideas y opiniones con otros/as;
- a disentir; aceptar que mis ideas - o las del otro/a u otros/as -, pueden ser diferentes;
- a consensuar: encontrar los aspectos comunes, lo que implica pérdida y/o ganancia;
- a reflexionar: repensar sobre lo actuado, lo sucedido; objetivar y observar críticamente las acciones e ideas.⁵

Estos aprendizajes se van conjugando y transformando en una práctica cotidiana y una construcción social que involucra y hace responsables a todos los actores de la institución escolar, en tanto sean significativos y respondan a las necesidades y demandas que la Comunidad Educativa ha expresado en el Proyecto Educativo Institucional.

La Convivencia Escolar se debe construir cotidianamente, mantenerse y renovarse; influye y es influida en y por la dinámica institucional, las interrelaciones de los actores, los vínculos personales, los procesos de subjetivación y socialización entre las personas.

Cuando la institución escolar privilegia la comunicación, el respeto mutuo, el diálogo y la participación, está generando condiciones para el logro de aprendizajes de calidad. La Convivencia Escolar es la base para la creación

⁵ Ianni, Norberto Daniel. *La Convivencia Escolar: una tarea necesaria, posible y compleja. Monografías virtuales. OEI. N° 2. Agosto-Septiembre de 2003.* <http://www.oei.es/valores2/monografias/monografia02/reflexion02.htm>

de un clima propicio para lograr estos aprendizajes.

La presente Política Nacional de Convivencia Escolar busca ser un apoyo a la institución escolar en la materialización de un clima de respeto y armonía, poniendo al centro a la persona y su proceso de formación personal y social, como base para avanzar en conjunto con el aprendizaje de los conocimientos disciplinarios propuestos en el curriculum.

Este intento de avance sería poco efectivo si no se hace partícipe a la familia, padres, madres y apoderados, como responsables primarios de la formación de los niños, niñas y jóvenes. En este sentido, debe existir una correspondencia y una corresponsabilidad entre familia y escuela: ambas instituciones deben acordar el modo en que abordarán el proceso formativo, unificando criterios y construyendo en conjunto el Proyecto Educativo Institucional.

Igualmente, los docentes, directivos, sostenedores y asistentes de la educación, ocupan un lugar privilegiado para enseñar a vivir en armonía con otros y otras, en la interrelación cotidiana en las aulas, en los patios, en las ceremonias y competencias pero, también, esta mirada formativa debe estar presente y ser el norte de los instrumentos de gestión, de las normas y reglamentos que el establecimiento elabore, en conformidad con los principios y valores establecidos en las leyes vigentes y, en particular, en el Proyecto Educativo Institucional.



2. BASES DE LA POLÍTICA

2.1. NORMATIVA VIGENTE

La Ley General de Educación plantea que la finalidad de la educación es *“alcanzar [en los estudiantes] su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión de valores, conocimientos y destrezas”. Enmarcada “en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país”.*⁶

El Marco Curricular, basado en los principios que ordenan las leyes y normas vigentes, indica los principios que orientan el tipo de persona que se desea formar: *“(que) los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que la perfectibilidad inherente a la naturaleza humana se despliega en procesos de desarrollo y autoafirmación personal y de búsqueda permanente de trascendencia, los que otorgan sentido a la existencia personal y colectiva. A la libertad que hace de cada individuo persona y sujeto de derechos y deberes, le es intrínseca la acción de razonar, discernir y valorar, fundamentos a su vez, de la conducta moral y responsable. La educación debe ofrecer a todos los niños y jóvenes, de ambos sexos, la posibilidad de desarrollarse como personas libres, con conciencia de su propia dignidad y como sujetos de derechos; debe contribuir a forjar en ellos el carácter moral regido por el amor, la solidaridad, la tolerancia, la verdad, la justicia, la belleza, el sentido de nacionalidad y el afán de trascendencia personal”*⁷.

La formación integral a que aluden las normas anteriores tiene su expresión práctica en la aplicación conjunta de los Objetivos Fundamentales Transversales y los Objetivos Fundamentales Verticales. Estos últimos, referidos a los aprendizajes disciplinarios, y los primeros, al desarrollo social y per-

⁶ Ley 20.370. Ley General de Educación. LGE. Artículo 2º. 12/09/2009

⁷ Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de la Educación Básica y Media. Actualización 2009. Unidad de Curriculum. MINEDUC. Pág. 1

sonal de los y las estudiantes, de acuerdo con los ámbitos establecidos en los Objetivos Fundamentales Transversales: crecimiento y autoafirmación personal, desarrollo del pensamiento, formación ética y la persona y su entorno.

La Ley General de Educación determina que la Comunidad Educativa estará integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, docentes, asistentes de la educación, directivos y sostenedores. La define como una *“agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa. Ese objetivo es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos”* y *“asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico”*. Este propósito se expresa *“en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno”*⁸.

Además de los derechos y deberes ciudadanos establecidos en las leyes y reglamentos, el Art. 10º de la Ley General de Educación explicita los derechos y deberes de los integrantes de la Comunidad Educativa, orientados a garantizar la formación y desarrollo integral de los y las estudiantes, y el establecimiento de un ambiente digno, respetuoso, tolerante y no discriminatorio entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Igualmente, la Ley General de Educación, establece la participación de la Comunidad Educativa cuando plantea que *“los establecimientos educacionales promoverán la participación de todos los miembros de la Comunidad Educativa, en especial a través de la formación de centros de alumnos, centros de padres y apoderados, consejos de profesores y consejos escolares, con el objeto de contribuir al proceso de enseñanza del establecimiento”*.⁹ Más adelante añade que en cada establecimiento subvencionado deberá existir un Consejo Escolar con el objetivo de *“estimular y canalizar la participación de la Comunidad Educativa en el proyecto educativo”*¹⁰ y que las infracciones a lo dispuesto serán sancionadas con multas, las que se podrán duplicar en caso de reincidencia. Con esto se quiere asegurar que los establecimientos educacionales sean espacios abiertos a la participación de toda la Comunidad Educativa y al ejercicio de la ciudadanía.

La Ley sobre Violencia Escolar, amplía y reafirma los conceptos anteriores cuando plantea que los Consejos Escolares o los Comité de Buena Convi-

⁸ LGE. Art. 9º

⁹ LGE. Art. 15º

¹⁰ LGE. Art. 16º

vencia, no sólo debieran estimular y canalizar la participación de la Comunidad Educativa, sino también, promover la buena Convivencia Escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, junto con contar con un **Encargado de Convivencia**, que pueda llevar a la práctica las medidas o acciones sugeridas por el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia.¹¹

De acuerdo con lo anterior, las normas vigentes dan cuenta clara de que el propósito de la educación es la formación integral. Esto es, entregar un tipo de educación que articule y armonice el conocimiento del saber disciplinario con las habilidades sociales y el desarrollo personal, en el contexto de un establecimiento que se reconoce a sí mismo como una Comunidad Educativa, en la que cada uno de los integrantes tiene roles y funciones definidas, y de quienes se espera la participación y la adhesión al Proyecto Educativo y a las normas de convivencia.

2.2. CAMBIOS SOCIALES Y CULTURALES

En la sociedad actual los cambios son acelerados. Nuestro país ha experimentado profundas transformaciones en su desarrollo económico, social y cultural. Se han ampliado los derechos ciudadanos y adecuado las instituciones a los nuevos requerimientos sociales. Con todo, aún existen desafíos para el desarrollo pleno y equitativo, lo que significa reconocer que nos desenvolvemos en un entorno complejo y cambiante, que obliga a re-mirar las prácticas de las personas y las relaciones sociales que establecen.

En este marco emergen nuevos desafíos para la educación: *¿cómo hacer para que, respetando la autonomía y los derechos de los/las niños/as y jóvenes, sea posible promover una convivencia que releve el respeto, la tolerancia, la participación social democrática, la promoción y el respeto de los derechos humanos en una sociedad cada vez más múltiple y diversa?*

Para contestar esta pregunta es necesario considerar los diferentes escenarios de cambio sucedidos en las últimas décadas, entre ellos, que los actuales estudiantes han nacido en un contexto sociocultural donde se han modificado las formas de aprehender y de relacionarse con los pares y con los adultos. Hoy en día, los y las jóvenes refieren y precisan de otros códigos y han generado diversas formas culturales que no siempre los adultos

¹¹ Ley 20.536 Sobre Violencia Escolar. Modificaciones al Art. 15º de la Ley 20.370, General de Educación.

terminan de comprender cabalmente.

En el mismo sentido, es importante considerar las nuevas formas que adquiere la participación de los/as jóvenes en temas que son de su interés, como la preocupación por el medio ambiente, el arte, la energía, entre otros, los que dan a conocer a través de productos culturales y demandas particulares, generando un nuevo tipo de ejercicio ciudadano.

Por otro lado, la progresiva instalación de un enfoque de equidad de género, plantea el imperativo de generar condiciones de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, lo que se constituye en una condición necesaria para que todos y todas puedan desarrollar al máximo sus potencialidades.

En este sentido, el enfoque de género es una categoría de análisis que permite identificar los roles y tareas que realizan hombres y mujeres en la sociedad, detectando posibles asimetrías e inequidades que se producen en función de su sexo, también sus causas, y proponer alternativas para superarlas, avanzando así hacia una sociedad cada vez más respetuosa e inclusiva.

La institución escolar tiene un rol fundamental en este aspecto, pues es a través del lenguaje, las interacciones y los contenidos curriculares donde se evidencian los supuestos acerca de cómo son y deben ser los niños y las niñas.

En el mismo sentido, la instalación del enfoque de derechos sitúa a los niños, niñas y jóvenes en una nueva posición frente al estado, la sociedad y la familia, planteando desafíos que implican su reconocimiento como sujetos individuales, con necesidades y requerimientos propios, frente a lo cual los adultos se ven desafiados a re-mirar sus prácticas y formas de relacionarse con el mundo infantil y juvenil, reconociendo su condición de ciudadanos desde el nacimiento y asumiendo responsabilidades en relación con su formación, que garanticen el ejercicio de sus derechos.

Un aspecto central en estos cambios, ha sido la globalización de la economía y la virtualización de las relaciones sociales, que acelera el ritmo de los contactos entre personas que se encuentran en lugares distantes, las que se pueden comunicar en tiempo real. Los niños/as y jóvenes que hoy acceden a la escuela / liceo han nacido en un mundo informatizado, donde el uso de variadas y nuevas tecnologías de la comunicación es parte de sus vidas cotidianas.

Esta aproximación naturalizada con los medios y redes de comunicación, no es la misma que tuvieron sus padres, madres, abuelos/as y profesores/as. Para los jóvenes, hoy, el intercambio comunicacional virtual es de enorme importancia, pasando la red a constituir un espacio de legitimación, producción y reproducción social, formando comunidades virtuales donde se encuentran y construyen identidades, generando una brecha digital que constituye un desafío nuevo.

Aceptar la diversidad en el discurso y en las prácticas sociales cotidianas resulta fundamental para la consolidación de una institución escolar y de una sociedad más inclusiva, que promueva relaciones de respeto y tolerancia entre todos y todas.

Esta mirada inclusiva debe considerar, también, a quienes viven en contextos rurales, a los pueblos originarios y a quienes migran desde diferentes regiones y países. Por su parte, acoger la diversidad implica abordar las inequidades, contradicciones y desigualdades que producen estos cambios dentro de las familias.

Un enfoque inclusivo de las culturas juveniles implica reconocer y valorar en su mérito, las diversas manifestaciones, expresiones y comprensiones del mundo que han elaborado los y las jóvenes, sin desconocer que pueden ser, también, una fuente de conflicto con el mundo adulto.

Avanzar en el desarrollo de una sociedad inclusiva requiere de una transformación cultural y de las prácticas sociales, en las que la enseñanza y el aprendizaje de la diversidad se constituyen en un proceso continuo y de aprendizaje mutuo, puesto que lo diverso se expresa de múltiples maneras: en los ritmos de aprendizaje, en las manifestaciones juveniles, en los niños y niñas con necesidades educativas especiales, en la coexistencia de diversas etnias, en las diferentes identidades sexuales, etc. Así planteado, la inclusión no se trata de integrar al “otro” a un sistema aparentemente mayoritario y esperar que se “adapte” a él, sino más bien a la inversa, modificando las condiciones estructurales para que todos y todas puedan ser reconocidos y resguardados en su dignidad, sin discriminación.

2.3. ESTUDIOS Y EXPERIENCIAS

El estudio que el Ministerio de Educación encargó a la Universidad de Chile en 2008, con miras a la actualización de la Política de Convivencia Escolar, versaba sobre la percepción que los diversos actores de la Comunidad Edu-

cativa tenían sobre ese tema. Entre las conclusiones, destacan dos especialmente importantes para la Política de Convivencia Escolar: i. *“se observa un **déficit en el logro formativo** de las escuelas; se ha desperfilado el sentido y alcance de los principios orientadores; ii. la Convivencia Escolar debería ser entendida como un eje central, que debe sostener el proyecto educativo, centralidad que se ha perdido; se instalaron reglamentos, se normalizaron las propuestas pero **no hay, de parte de los actores, apropiación del sentido de una sana convivencia**”*¹².

Los datos del estudio muestran que muchos estudiantes acatan las normas por temor, aunque otros las transgreden sin temor. No obstante, quienes las acatan y declaran no sentir temor a las sanciones, muestran en sus discursos la presencia de un aprendizaje normativo vacío de contenido, un conformismo al sistema sin mostrar comprensión o dar muestras de reflexión en torno a las normas. No se preguntan por el sentido de ellas, aunque la mayoría asocia las normas estrictas como favorecedoras de la buena convivencia. El estudio muestra que se está ante el riesgo de que las normas se aprehendan sin la comprensión de su significación en el ámbito de la formación humana. Los discursos de los actores de la Comunidad Educativa muestran limitaciones y carencias en el modo reflexivo del pensar y actuar respecto de este fenómeno y, la Convivencia Escolar no se entiende como un eje central de los Proyectos Educativos.

Un punto crucial es el no reconocimiento y potencial aprovechamiento pedagógico del conflicto en la formación humana. Los datos también permiten inferir que el marco orientador de la política en el ámbito de las normas, procedimientos y estrategias para lograr una Convivencia Escolar de calidad, ha sido efectivamente incorporada en los establecimientos pero no se desarrolla en el sentido que indican sus orientaciones ministeriales. En este ámbito, la Política de Convivencia Escolar vigente perdió centralidad. Por consiguiente, es fundamental preguntarse, de acuerdo con los datos de este estudio, si el hecho de un acatamiento instrumental a las normas de convivencia frustra su aporte a la formación.

El estudio se apoyó en el supuesto de que el mundo institucional escolar es una producción humana. Los datos muestran que los miembros de las comunidades educativas incluidas en el estudio no se estarían interrogando sobre sus prácticas respecto a la Convivencia Escolar. En otras palabras, no la evalúan como parte de la vida cotidiana de las instituciones educativas.

¹² “Las Voces de los Actores, Profesores, Alumnos (as), Directivos, Apoderados (as) de tres Regiones: IV – VIII y Región Metropolitana”. Profesora Mónica Llaña y Equipo de Investigación. Facultad de Ciencias Sociales. Departamento de Educación. Universidad de Chile. 2008-2009.

En todos los discursos de profesores/as, estudiantes y apoderados, emerge un cierto temor a las discrepancias, desacuerdos y conflictos, juzgándolos como amenazas a la convivencia, postura que contrasta con el diseño de la política, en la que se reconoce que los conflictos son inherentes a la vida humana en sociedad.

Otros estudios realizados en el país¹³ dan cuenta que las experiencias más exitosas son aquellas en las que se pone en el centro al sujeto (estudiante) y su contexto, donde intervienen en conjunto y articuladamente los actores de la Comunidad Educativa, el grupo familiar y el entorno local (barrio), asumiendo que la Convivencia Escolar es una responsabilidad compartida. Estos estudios indican, además, que la sola existencia de normas de convivencia no es suficiente garantía para lograr un mejoramiento cualitativo de aquélla.

Experiencias realizadas en otros países como: la *Red de Escuelas Seguras*¹⁴, *Peaceful Schools International*¹⁵, *Escuelas Seguras y Solidarias*¹⁶, *Olweus Bullying Prevention Program*¹⁷, o el programa *Convivencia Ciudadana y Escolar: Prevención de la violencia a través de nuestras Escuelas*¹⁸, refuerzan las ideas anteriores, demostrando que las acciones educativas y formativas resultan más permanentes y efectivas que las punitivas cuando se integran la comunidad, la escuela y el aula, lo que supone intencionar el desarrollo de competencias ciudadanas en el aula y un refuerzo fuera del aula¹⁹.

En síntesis, los diversos estudios han revelado que los programas que resultan más efectivos para superar los conflictos y la violencia escolar, son aquellos en que la Convivencia Escolar es tratada como un aprendizaje y se ha puesto al centro la dimensión formativa personal y social de los y las estudiantes, donde los adultos de la Comunidad Educativa, principalmente los padres, madres y apoderados, se comprometen con el proceso y participan directa y responsablemente; donde, además, la Comunidad Educativa asume un rol de garante de la formación ciudadana.

¹³ "Caracterización de la Trayectoria Educativa: Demanda Formativa de los Actores". Juan Claudio Silva A. Informe final. MINEDUC. 2009. "Diseño de la implementación de los OFT: Talleres de problematización y propuesta de medición". Felipe Alejandro Ghiardo S. MINEDUC. 2009.

¹⁴ The Canadian Safe Schools Network. En: <http://www.canadiansafeschools.com>

¹⁵ Peaceful Schools International. En: <http://peacefulschoolsinternational.org/>

¹⁶ Gobierno de Alberta. Education. "About Safe and Caring Schools"

En: <http://education.alberta.ca/teachers/safeschools/history.aspx>.

¹⁷ En: http://www.olweus.org/public/bullying_prevention_program.page

¹⁸ Realizado en Colombia.

¹⁹ Aulas en Paz: resultados preliminares de un programa multi-componente, Cecilia Ramos, Ana María Nieto, Enrique Chau. En: *Revista Interamericana de Educación para la Democracia*, 2007.

3. DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ley sobre Violencia Escolar entiende la buena convivencia escolar como *“la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”*²⁰.

Se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

Tiene un enfoque eminentemente formativo. Se deben enseñar y aprender una suma de conocimientos, habilidades y valores que permiten poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía. En la escolaridad, estos aprendizajes están establecidos tanto en los Objetivos Fundamentales Transversales como en los Objetivos Fundamentales Verticales²¹.

En sí mismo, el enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo y no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar con anticipación.

²⁰ LEY 20.536 Sobre Violencia Escolar, que modifica la Ley 20370, General de Educación. Art. 16.A.

²¹ Las nuevas Bases Curriculares presentadas al Consejo Nacional de Educación, coherentes con la LGE, plantean un cambio de nomenclatura: Objetivos de Aprendizaje Transversales para los primeros y Objetivos de Aprendizaje para los segundos.

4. EJES DE LA POLÍTICA

4. EJES DE LA POLÍTICA

4.1. ENFOQUE FORMATIVO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La formación concebida como un proceso de humanización orientado al logro de la plena autonomía moral y racional de las personas, tiene como sustento la premisa de que cada ser humano se desarrolla, se forma y se humaniza no por un moldeamiento exterior, sino como un enriquecimiento que se produce desde su interior, como un despliegue libre y expresivo de la propia espiritualidad, en el cultivo de la razón y de la sensibilidad, en contacto con la cultura propia y universal, la filosofía, las ciencias, el arte y el lenguaje²². La formación, entendida como el principio activo que da a algo su entidad y que le permite al ser humano llegar a ser lo que él es, conforme a su vocación y su proyecto de vida, construido en conjunto con otros, con el apoyo del grupo familiar, la institución escolar y otros agentes educativos y sociales.

La formación integral se concibe como un proceso continuo, permanente y participativo, que busca desarrollar armónica y coherentemente todas y cada una de las dimensiones del ser humano (ética, espiritual, intelectual, afectiva, estética y física), a fin de lograr su realización en la sociedad. Esto significa concebir a la persona como un ser individual y social plenamente integrado.

Optar por la formación integral de las y los estudiantes supone poner en el centro la dimensión humana y social en el proceso educativo, orientándolo hacia su total desarrollo, articulando las experiencias y conocimientos provenientes de las disciplinas de estudio establecidas en los Objetivos Fundamentales Verticales, con las experiencias y los conocimientos del ámbito personal y social propuestos en los Objetivos Fundamentales Transversales, de modo que se integren en la experiencia de vida del y la estudiante, capacitándolos para conducir sus vidas en forma plena²³.

²² Flórez O., Rafael "Hacia una Pedagogía del Conocimiento". E. McGraw-Hill. Colombia. 1994. Pág. 108

²³ Ley General de Educación. LGE. Art. 2º.

4.2. PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO DE TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La Convivencia Escolar es una responsabilidad compartida por toda la Comunidad Educativa y por la sociedad en su conjunto. En tal sentido, la Comunidad Educativa debe constituirse en un garante de la formación y del desarrollo integral de las y los estudiantes, asumiendo los roles y funciones que establecen las normas, resguardando los derechos y deberes de cada uno de sus integrantes y participado en los ámbitos que le corresponden. Específicamente, “los alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar”²⁴.

La Comunidad Educativa debe transformarse, efectivamente, en una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, se integran a una institución educativa, cuyo objetivo es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los y las estudiantes, para asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido por esta comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia.²⁵ Junto con lo anterior, los adultos de la Comunidad Educativa están legalmente obligados a informar²⁶ las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la Comunidad Educativa, conforme a lo establecido en el reglamento interno del establecimiento; las autoridades -del establecimiento-, deben adoptar las medidas establecidas en el reglamento, de no hacerlo, se exponen a sanciones.²⁷

La participación de la Comunidad Educativa está garantizada por la ley, especialmente a través de los centros de alumnos, centros de padres y apoderados, consejos de profesores y consejos escolares. En todos los establecimientos subvencionados deberá existir un Consejo Escolar, cuyo objetivo es estimular y canalizar la participación de la Comunidad Educativa en el proyecto educativo y en las áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias.²⁸

La participación, como base para el ejercicio pleno de la ciudadanía, va más allá de un conjunto de contenidos de educación cívica. El estudio de

²⁴ LEY 20.536 Sobre Violencia Escolar, Art. 16 C. Agregado a la Ley General de Educación.

²⁵ LGE. Art. 9º

²⁶ LEY 20.536 Sobre Violencia Escolar, Art. 16 D. Agregado a la Ley General de Educación

²⁷ LEY 20.536 Sobre Violencia Escolar, Art. 16 D. Agregado a la Ley General de Educación.

²⁸ LGE. Art. 15º

los conceptos básicos de ciudadanía no asegura la habilitación para practicarla. Una aproximación lectiva requiere de una síntesis contrastada con la vivencia, con la práctica y con el ejercicio cotidiano de esos mismos preceptos en el contexto donde se educa. En este sentido, la ciudadanía se va formando a través de la escolaridad y a lo largo de la vida, en la medida que se aprenda, vivencie y practique la tolerancia, el respeto a la diversidad y la solidaridad, entre otros; por lo tanto, la Convivencia Escolar no es una cuestión individual, sino una responsabilidad compartida por toda la Comunidad Educativa.

4.3. LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA COMO SUJETOS DE DERECHO Y RESPONSABILIDADES

Aprender a vivir juntos conlleva, implícita y explícitamente, por una parte, el reconocimiento del otro como un legítimo otro en la convivencia y, por otra parte, la afirmación de la convivencia cotidiana como un espacio singular para el aprendizaje y valoración de la diversidad y pluralidad en las relaciones humanas. Estos dos elementos cobran particular sentido en la convivencia que tiene lugar a diario en los establecimientos educacionales, por cuanto la vida escolar congrega, en un mismo tiempo y espacio, a personas de distintas edades, sexos, religiones, funciones e intereses en torno a un fin común, lo que establece *relaciones simétricas* entre los diversos actores de la comunidad educativa, fundadas en la igualdad en dignidad y derechos de todos los actores educativos, sean éstos adultos/as o niños/as.

Sin embargo, en la escuela y en el liceo se plantean, también, *relaciones asimétricas* entre los diversos actores, en función de las responsabilidades diferenciadas en el proyecto común del establecimiento, y en la distinta etapa de desarrollo en que se encuentran adultos/as y niños, niñas y jóvenes, en virtud de la cual, estos últimos, se constituyen en sujetos de protección especial, en concordancia con el principio del Interés Superior del Niño establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Chile ratifica la **Convención de los Derechos del Niño**²⁹ en 1990, lo que obliga al Estado a *“adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole que sean necesarias para dar efectividad a los derechos en ella reconocidos”*³⁰. Entre otros derechos, se establece que todo niño y niña³¹ tiene derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico,

²⁹ Convención de los Derechos del Niño. ONU. 1989. <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>

³⁰ Art. 4º. De la Convención

³¹ “Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”. Art. 1º

mental, espiritual, moral y social; el derecho a la educación; al descanso y el esparcimiento; a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan -- teniendo debidamente en cuenta sus opiniones, en función de su edad y madurez --; a la libertad de expresión; a participar plenamente en la vida cultural y artística.

Igualmente, define que un derecho básico de niños y niñas es *“a la supervivencia; al desarrollo pleno; a la protección contra influencias peligrosas, los malos tratos y la explotación; y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social. Junto con lo anterior, determina cuatro principios fundamentales: “la no discriminación; la consideración del interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo; y el respeto por los puntos de vista del niño”*.³²

La ratificación de esta Convención junto con la declaración que hace la Ley General de Educación, cuando indica que se *“enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos³³ y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz”*³⁴, supone que todas las personas desde que nacen son sujetos de derecho para todas las políticas públicas relacionadas con su protección, la provisión de derechos y la participación en asuntos que le son de su incumbencia.

Por su naturaleza, en la institución escolar conviven cotidianamente personas adultas y niños, niñas y jóvenes, originándose un conjunto de asimetrías de responsabilidades y de funciones, que requieren de una comprensión profunda por parte de todos los actores de la comunidad educativa, independiente de su edad y de su desarrollo; especialmente relevante es considerar a los niños, niñas y jóvenes como sujetos de derecho, los que deben ser resguardados por los adultos de dicha comunidad. Este punto es de tal importancia que la Ley sobre Violencia Escolar, plantea que: *“Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la Comunidad Educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la Comunidad Educativa en contra de un estudiante.”*³⁵

³² “Convención Internacional de los Derechos del Niño” UNICEF. www.unicef.org/spanish/crc/

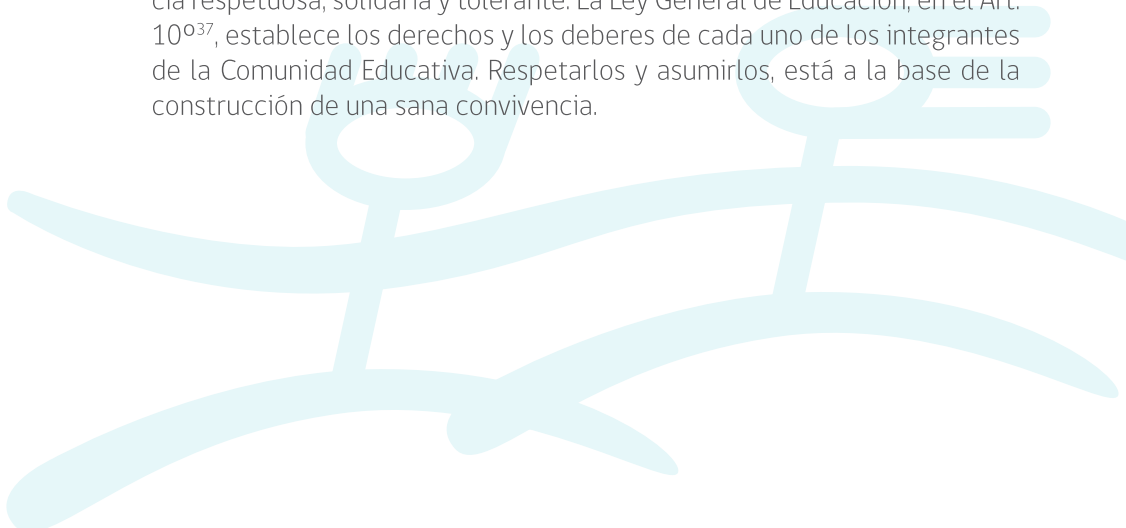
³³ El Art. 1º de la Declaración Universal de Derechos Humanos, indica que *“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”*.

³⁴ Ley General de Educación Art. 4º.

³⁵ LEY Sobre Violencia Escolar. Art. 16 D. Agregado a la Ley General de Educación

Por otra parte, la Ley sobre Calidad y Equidad de la Educación³⁶ en el Art. 1º, n° 4, agrega el siguiente Artículo 8º bis: *“Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa”*. Y continúa: *“Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación. Al respecto los profesionales de la educación tendrán atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala, pudiendo solicitar el retiro de alumnos; la citación del apoderado, y solicitar modificaciones al reglamento interno escolar que establezca sanciones al estudiante para propender al orden en el establecimiento”*.

Por lo tanto, reconocer a todos los actores de la Comunidad Educativa como sujetos de derecho, implica resguardar su identidad como personas dignas e individuales, con capacidad para asumir responsabilidades frente a la sociedad, lo que sienta las bases para la construcción de una convivencia respetuosa, solidaria y tolerante. La Ley General de Educación, en el Art. 10º³⁷, establece los derechos y los deberes de cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa. Respetarlos y asumirlos, está a la base de la construcción de una sana convivencia.



³⁶ Ley 20.501, sobre Calidad y Equidad de la Educación. <http://www.leychile.cl/N?i=1022346&f=2011-02-26&p>

³⁷ LGE. Art. 10º: Letra a) derechos y deberes de las y los estudiantes; letra b) de los padres, madres y apoderados; letra c) de los profesionales de la educación; letra d) de los asistentes de la educación; letra e) de los equipos directivos; letra f) de los sostenedores.

OBJETIVOS DE LA POLÍTICA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

5.1. OBJETIVO GENERAL

Orientar las acciones, iniciativas y programas que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una Convivencia Escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos.

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Fortalecer la comprensión de la dimensión formativa de la Convivencia Escolar en todo el sistema educativo, y resituarla como el componente central de la gestión institucional.
2. Fortalecer la enseñanza de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores propuestos en los Objetivos Transversales, como los aprendizajes básicos para el ejercicio de la Convivencia Escolar.
3. Promover el compromiso y la participación de la Comunidad Educativa, en la construcción de un proyecto institucional que tenga como componente central la Convivencia Escolar, y el ejercicio de los derechos y deberes de cada uno de los actores.
4. Fomentar en todos los actores sociales y de la Comunidad Educativa, una comprensión compartida de la prevención, la resolución de conflictos y la violencia escolar, incluido el acoso sistemático o *bullying*³⁸, desde una perspectiva formativa.
5. Promover una comprensión formativa de la Convivencia Escolar en las estrategias y acciones preventivas que implementa el intersector u otras instituciones en las comunidades educativas.

³⁸ La Ley Sobre Violencia Escolar, define acoso escolar o *bullying* “ toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Art. 16.B

5.3. LÍNEAS DE ACCIÓN ESTRATÉGICAS

● **Formación / Capacitación**

Promover la formación, investigación y capacitación en relación al enfoque formativo de la convivencia escolar con los diferentes organismos, instituciones y actores del sistema educativo.

● **Difusión**

Promover la difusión de orientaciones, investigaciones, estrategias, experiencias y buenas prácticas en convivencia escolar, con los diferentes organismos, instituciones y actores del sistema educativo.

● **Gestión**

Promover la articulación y orientación de los instrumentos, las prácticas, estrategias e indicadores que permitan la implementación de una convivencia escolar participativa, con enfoque formativo y en un marco de derechos.

● **Coordinación Intersectorial**

Promover espacios e instancias de participación, articulación y compromiso intersectorial para la implementación de acciones orientadas a mejorar la calidad de la convivencia escolar en los establecimientos educacionales.



6. RESPONSABILIDADES QUE LE CABEN AL CONSEJO ESCOLAR³⁹ EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Le corresponde estimular y canalizar la participación de la Comunidad Educativa, tomando las medidas que permitan fomentar una sana Convivencia Escolar, dentro del ámbito de su competencia.

- Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar en el establecimiento.
- Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir la violencia entre los miembros de la Comunidad Educativa.
- Elaborar, en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, un Plan de Acción para promover la buena convivencia y prevenir la violencia en el establecimiento.
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar de su elaboración y actualización, considerando la Convivencia Escolar como un eje central.
- Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento, incorporando la Convivencia Escolar como contenido central.
- Participar en la elaboración de las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos en el área de Convivencia Escolar.
- Participar en la elaboración y actualización del Reglamento de Convivencia, de acuerdo al criterio formativo planteado en la Política Nacional de Convivencia Escolar.

³⁹ La Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, establece que aquellos establecimientos que no están legalmente obligados a constituir el Consejo Escolar, deberán crear un Comité de la Buena Convivencia Escolar u otra entidad similar. Este Comité deberá cumplir algunos de los compromisos señalados.

7. RESPONSABILIDADES SUGERIDAS PARA LA O EL ENCARGADA/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR⁴⁰

Asumir el rol primario en la implementación de las medidas de Convivencia Escolar que determine el Consejo Escolar o el Comité para la Buena Convivencia Escolar.

- Promover la participación de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa en el Consejo Escolar.
- Promover el trabajo colaborativo en torno a la Convivencia Escolar en el Consejo Escolar o el Comité para la Buena Convivencia.
- Disponer la implementación de las medidas sobre Convivencia Escolar que disponga el Consejo Escolar o el Comité para la Buena Convivencia.
- Elaborar el Plan de Acción sobre Convivencia Escolar, en función de las indicaciones del Consejo Escolar o el Comité para la Buena Convivencia.
- Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la Comunidad Educativa.
- Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la Comunidad Educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena Convivencia Escolar.

⁴⁰ La Ley 20.536 Sobre Violencia Escolar, que modifica la Ley General de Educación, agrega un inciso al Art. 15, donde se hace obligatorio para todos los establecimientos del país, contar con un/a Encargado/a de Convivencia Escolar.

RESPONSABILIDADES SUGERIDAS PARA LOS DISTINTOS INTEGRANTES DE LA **COMUNIDAD EDUCATIVA**

La Convivencia Escolar es un compromiso de todas y todos los integrantes de la Comunidad Educativa. Por esta razón se hace necesario precisar algunas responsabilidades centrales de cada uno de los actores en el proceso de implementación y desarrollo de la Política de Convivencia Escolar, las que se desprenden de los derechos y deberes contemplados en la Ley General de Educación para cada uno de aquellos.

Es necesario, sin embargo, hacer algunas distinciones. La Comunidad Educativa está conformada por adultos (docentes, directivos, asistentes de la educación, padres, madres, apoderados), y por niñas, niños y jóvenes (estudiantes). Ambos con diferentes requerimientos en su proceso de formación personal y social; tanto unos como otros deben aprender a resolver conflictos pacíficamente y a convivir en paz y armonía. Ambos tienen responsabilidad en la construcción de la Convivencia Escolar, siendo siempre mayor la de los adultos.

Igualmente, es necesario diferenciar la responsabilidad colectiva o estamental, de la individual. El Centro de Alumnos, el Centro de Padres, el Consejo de Profesores, el Consejo Escolar u otras instancias formales existentes en la Comunidad Educativa, en tanto entidades reconocidas, tienen un rol central como promotores, en todo momento y lugar, de la consolidación de formas de interrelación armoniosa, respetuosa, tolerante y solidaria. Del mismo modo, a cada uno de los actores (estudiante, padre, madre y apoderado, docente, asistente de la educación, directivo y sostenedor), en cuanto sujetos individuales, les cabe una responsabilidad particular.

En este contexto, la Política de Convivencia Escolar promulgada el año 2002, estableció un referente cuyo objetivo era apoyar y orientar a las Comunidades Educativas, en la definición de las responsabilidades que correspondían a cada uno de los actores en la puesta en práctica de la Política de Convivencia. Estas definiciones podían servir como referencia para que cada establecimiento definiera sus propios marcos de acción.

En esta actualización de la Política de Convivencia Escolar, se propone un nuevo marco referencial basado en las reflexiones, discusiones y planteamientos hechos por las propias Comunidades Educativas durante la fase de validación y en la que participaron directivos, sostenedores, docentes, asistentes de la educación, estudiantes, madres, padres y apoderados.

RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LOS DIFERENTES INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

5.1. PADRES, MADRES Y APODERADOS/AS

5.1.1. Asumir el rol primario y protagónico en la responsabilidad por la formación y educación de sus hijos e hijas.

- Crear alianzas consistentes con los distintos actores y estamentos educativos para asegurar una buena formación y el aprendizaje de la convivencia de sus hijos e hijas, dentro y fuera del establecimiento educacional.
- Contribuir con sus reflexiones, dichos y acciones, al ejercicio cotidiano de una convivencia respetuosa y solidaria entre los miembros de la Comunidad Educativa.

5.1.2. Acompañar activamente el proceso educativo de sus hijos e hijas.

- Cautelar y promover el respeto y solidaridad de sus hijos e hijas con y hacia los miembros de la Comunidad Educativa.
- Conocer, compartir y apoyar el Proyecto Educativo y las normas y procedimientos disciplinarios del establecimiento escolar.
- Participar amplia y organizadamente en la Comunidad Educativa, haciendo uso de los canales de consulta y apelación institucionales disponibles en caso de observaciones o discrepancias.
- Participar activamente en el proceso de elección democrático del Centro de Padres, Madres y Apoderados.

5.1.3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional de su Comunidad Educativa y reflexionar sobre su contenido, objetivos y normativa, colaborando en su ejecución e implementación.

- Contribuir a la difusión, análisis y elaboración del Reglamento de Convivencia y Proyectos de Mejoramiento Educativo, atendiendo a los objetivos del Proyecto Educativo de los establecimientos educacionales y a los canales de participación establecidos.
- Respetar las normativas internas del establecimiento.

5.2. DIRECCIÓN Y/O EQUIPO DE GESTIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

5.2.1. Cautelar la vinculación y coherencia entre el Proyecto Educativo Institucional y los instrumentos de gestión escolar⁴¹, para asegurar que las acciones y estrategias propuestas fortalezcan el carácter formativo y preventivo de la Convivencia Escolar.

- Generar instancias de discusión y trabajo que incorporen a los diversos estamentos de la Comunidad Educativa en la revisión, actualización y difusión de los instrumentos de gestión escolar.

5.2.2. Establecer las atribuciones y responsabilidades de los integrantes de la Comunidad Educativa en la participación, toma de decisiones, seguimiento y evaluación de la Convivencia Escolar.

- Definir y difundir las responsabilidades de los miembros de la Comunidad Educativa en el fortalecimiento de la Convivencia Escolar.
- Coordinar sesiones de trabajo con la Comunidad Educativa que tengan como finalidad evaluar las responsabilidades establecidas.
- Establecer mecanismos de consulta amplia para recoger opiniones de la Comunidad Educativa tendientes a mejorar la Convivencia Escolar.
- Incentivar la organización y participación de los actores en pro de una Convivencia Escolar democrática y respetuosa de las diferencias.

5.2.3. Abordar los problemas de convivencia, estimulando un sentido de solidaridad entre actores de la Comunidad Educativa y aprender a restablecer las relaciones sociales en un ambiente de sana convivencia.

- Definir procedimientos disciplinarios que incluyan el principio de presunción de inocencia de las partes involucradas.
- Enfatizar el uso de procedimientos justos, claros y comprensibles por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

- Revisar las normas de convivencia cautelando que las sanciones respondan a un criterio formativo y a los valores declarados en el Proyecto Educativo.
- Proporcionar apoyo al equipo docente para utilizar mecanismos de resolución pacífica de conflictos, para favorecer la calidad de la convivencia y de los aprendizajes.
- Proporcionar apoyo a los asistentes de la educación para incluir mecanismos de detección y resolución pacífica de conflictos como parte de su trabajo formativo.
- Contribuir con sus reflexiones, dichos y acciones, al ejercicio cotidiano de una convivencia respetuosa y solidaria entre los miembros de la Comunidad Educativa.

5.3. DOCENTES

5.3.1. Crear en el aula un ambiente de trabajo respetuoso y solidario a través de una comunicación franca, directa y afable con las y los estudiantes.

- Generar y desarrollar estrategias pedagógicas y didácticas innovadoras y atractivas para despertar el interés y la motivación por aprender.
- Fomentar estrategias participativas orientadas hacia la formación ciudadana de los y las estudiantes dentro y fuera de la sala de clases.

5.3.2. Crear condiciones para contribuir a establecer una relación amistosa entre los y las estudiantes y los demás miembros de la Comunidad Educativa, valorando las diferencias.

- Contribuir con sus reflexiones, dichos y acciones, al ejercicio cotidiano de una convivencia respetuosa y solidaria entre los miembros de la Comunidad Educativa.

5.3.3. Incorporar en las estrategias y actividades de enseñanza un sentido de trascendencia y de responsabilidad ética frente a la vida en sociedad.

- Generar y desarrollar el sentido de cumplir y hacer bien el trabajo escolar cotidiano como parte de su desarrollo y crecimiento personal.

5.4. ESTUDIANTES

5.4.1. Participar proactiva e informadamente en las diversas oportunidades que la Comunidad Educativa provea, respetando los valores de convivencia expuestas en el Proyecto Educativo.

- Estimular la organización democrática del Centro de Alumnos e informarse activamente acerca de los canales de participación disponibles para utilizarlos.

5.4.2. Conocer el Proyecto Educativo de su establecimiento escolar y reflexionar sobre sus contenidos, valores y normativas.

- Contribuir al desarrollo e implementación del Proyecto Educativo, asumiendo los valores de convivencia expuestos en él.
- Reconocer y asumir las consecuencias de los propios actos, sin buscar impunidad ni complicidad en acciones que perjudiquen a terceros.

5.4.3. Conocer y respetar las normas de convivencia del establecimiento escolar.

- Respetar las normas y acatar los reglamentos, expresando sus inquietudes o discrepancias en forma respetuosa y en las instancias que correspondan.
- Utilizar y solicitar canales de comunicación legítimos y continuos con los miembros y estamentos de la Comunidad Educativa.

5.5. ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

5.5.1. Resguardar una convivencia tolerante, respetuosa y solidaria en los espacios y ámbitos educativos que les corresponden.

- Contribuir al desarrollo e implementación del Proyecto Educativo, asumiendo los valores de convivencia expuestos en él.
- Apoyar y fomentar el ejercicio de una convivencia respetuosa entre los y las estudiantes, y hacia los miembros de la Comunidad Educativa, en los diversos espacios físicos y sociales del establecimiento educativo.
- Contribuir con sus reflexiones, dichos y acciones, al ejercicio cotidiano de una convivencia respetuosa y solidaria entre los miembros de la Comunidad Educativa.

5.5.2. Resguardar el cumplimiento de la normativa interna del establecimiento en los diversos espacios educativos.

- Cumplir con rigurosidad las normas y procedimientos instituidos en la Comunidad Educativa.
- Respetar los acuerdos y procedimientos frente a conflictos entre actores de la Comunidad Educativa.



FUENTES RECOMENDADAS*

ESCRITAS

- **MINEDUC** "Conviviendo Mejor en la escuela y en el liceo. Orientaciones para abordar la Convivencia Escolar en las Comunidades Educativas". MINE-DUC. Unidad de Transversalidad Educativa. 3ª. Edición 2011
- **MINEDUC** "Derechos y deberes de estudiantes embarazadas y madres adolescentes" MINEDUC. Unidad de Transversalidad Educativa. 2011
- **MINEDUC** "Familia y Escuela. Construyendo juntos una educación integral para nuestros hijos e hijas" cartilla para madres, padres y apoderados. MINEDUC. Unidad de Transversalidad Educativa. 2011
- **MINEDUC** "Orientaciones para la elaboración y actualización del Reglamento de Convivencia Escolar". MINEDUC. Unidad de Transversalidad Educativa. 2011
- **MINEDUC** "Prevención de Bullying en la comunidad educativa" MINEDUC. Unidad de Transversalidad Educativa. 2011
- **UNESCO** "Educación para la Paz, la convivencia democrática y los derechos humanos" III Jornadas de Cooperación Iberoamericana. UNESCO 2008. <http://unesdoc.unesco.org/images/0018/001834/183436s.pdf>
- **UNICEF** "Reuniones de Apoderados. Acercando las Familias a la escuela. Manual para Profesores Jefes" UNICEF 2009. Reedición 2011 <http://www.unicef.cl/unicef/index.php/Publicaciones>
- **CONGRESO NACIONAL** LEY 20.370 General de Educación. <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1006043>
- **CONGRESO NACIONAL** LEY 20.536 Sobre Violencia escolar. <http://www.leychile.cl/N?i=1030087&f=2011-09-17&p=>

VIRTUALES

- www.mineduc.cl
www.convivenciaescolar.cl
- http://portal.unesco.org/geography/es/ev.php-URL_ID=7453&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html
- <http://www.unicef.cl/unicef/>
<http://www.unicef.cl/unicef/index.php/Texto-Oficial-de-la-Convencion>

* Todos estos documentos se encuentran disponibles en la página www.convivenciaescolar.cl